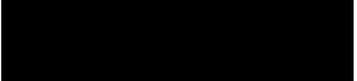


RECURSO DE REVISIÓN:  
Expediente: **RRA 207/25.**

Nombre del Recurrente,  
artículo 115 de la  
LGTAIP.

Recurrente: 

Sujeto Obligado: Universidad de la  
Sierra Sur.

Comisionado: Josué Solana  
Salmorán.

**EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A CATORCE DE MAYO DE  
DOS MIL VEINTICINCO.**-----

Vistos los autos del expediente del Recurso de Revisión **RRA 207/25**, en que se actúa, se tiene que: **Primero.**- Por acuerdo de fecha veintiocho de abril del año dos mil veinticinco, le fue realizada una prevención al Recurrente, en el que para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se le requirió para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de dicho acuerdo precisara el acto y razones o motivos de inconformidad causados con la respuesta del Sujeto Obligado. Lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no desahogar la prevención realizada se desearía el Recurso de Revisión interpuesto, plazo que operó del treinta de abril al doce de mayo de dos mil veinticinco; en virtud del acuerdo OGAIPO/CG/053/2025, aprobado en la octava sesión extraordinaria del Consejo General de este Órgano Garante, mediante el cual se aprobó la suspensión de plazos legales los días seis y siete de mayo del presente año; **Segundo.**- Transcurrido el plazo de cinco días hábiles concedido para que cumpliera con la prevención formulada, el Recurrente no desahogó dicha prevención, tal y como consta en la certificación de fecha trece de mayo del presente año. En este sentido, con fundamento en los artículos 141 y 154 fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se -----

**ACUERDA:**-----

**PRIMERO.**- Toda vez que de la certificación que obra en autos se desprende que el Recurrente no cumplió con el desahogo de la prevención realizada, se **DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN** que promueve.-----

**SEGUNDO.**- Notifíquese el presente acuerdo a la parte Recurrente mediante el sistema electrónico Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

**TERCERO.**- Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante para su archivo correspondiente.-----





**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acuerda y firma el Lic. Josué Solana Salmorán, Comisionado del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa con el Lic. Alberto de Jesús Regino Sánchez, Secretario de Acuerdos, que da fe. **Conste.** - - - - -

**COMISIONADO INSTRUCTOR**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

**Lic. Josué Solana Salmorán**

**Lic. Alberto de Jesús Regino Sánchez**

